



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO  
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

DA N° 652/2017  
REF. N°s 185.933/2017  
215.016/2017

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

11 MAY 2018 N° 12.079

SANTIAGO,



2130201805112079

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 883, de 2016, sobre auditoría a las adquisiciones efectuadas en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General  
EDUARDO DÍAZ ARAYA  
JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

# INFORME DE SEGUIMIENTO

DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL  
CUMPLIMIENTO

**Ministerio Secretaría General de la  
Presidencia**



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Número de Informe: 883/2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO  
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

DA N° 652/2017  
REF. N° 185.933/2017  
215.016/2017

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 883, DE 2016, SOBRE LA AUDITORÍA  
A LAS ADQUISICIONES EFECTUADAS  
POR EL MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 11 MAYO 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 883, de 2016, sobre auditoría a las adquisiciones efectuadas por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La funcionaria que efectuó esta fiscalización fue la señorita Loreto San Martín San Martín.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 883, de 2016, y las respuestas de la entidad a dicho documento, remitidas mediante los oficios ORD. N° 17.675 y ORD N° 42/2017 1.739, ambos de 2017, a este Organismo de Control.

Los antecedentes aportados fueron analizados, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Asimismo, a través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta fiscalización se enmarca en los ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR  
JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Contraloría General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO  
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1. de Control Interno, numeral 3.	<p>Se verificó que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia no cuenta con un archivo público especial, foliado y actualizado con los documentos que emita este Organismo Fiscalizador a su respecto, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 17 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, el cual prevé que los servicios deben mantener un expediente como el señalado.</p> <p>Observación clasificada como (MC), Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa</p>	<p>La entidad en su respuesta manifiesta, que mediante el memorándum N° 69, de 16 de diciembre de 2016, instruyó a la Jefatura de División de Administración Central respecto a implementar un archivo público especial con los documentos que emita este Organismo de Control, y junto a ello adjunta un documento que detalla el proceso de recepción y registro de documentos emitidos por la Contraloría General de la República, estableciendo que la implementación del archivo en comento, se iniciaría a partir del primer día hábil de enero del año 2017.</p> <p>Adicionalmente, anexan una copia de los primeros documentos que se ingresaron bajo esta modalidad, y una planilla de control que muestra los documentos emitidos por la Contraloría General y su respectivo registro hasta el 1 de marzo de 2017.</p>	<p>Se revisó la totalidad de los antecedentes remitidos por el servicio, lo que incluyó el memorándum N° 69, de 2016, el documento "Proceso de recepción y registro de documentos emitidos por la Contraloría General de la República" elaborado por la Unidad de Auditoría Ministerial y la Planilla de control oficios de Contraloría 2017, comprobándose que el ministerio procedió a la implementación del archivo público especial, de acuerdo al requerimiento establecido en el Informe Final N° 883, de 2016, de la Contraloría General que da origen a esta observación.</p>	<p>De acuerdo a los antecedentes analizados, se subsana la observación.</p>

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO**  
**Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>ii, de la Examen Auditoría, numeral 6, punto 6.1.</p>	<p>Se constató, que en el Curso de "Redacción y edición de textos jurídicos" cuya contratación fue aprobada por medio de la resolución exenta N° 3.416, de 1 de septiembre de 2015, del MINSEGPRES, la Coordinadora de la División Jurídico Legislativa de la entidad, no habría asistido durante las primeras 4 sesiones, lo que le otorga un porcentaje de participación de un 33%, inferior al 75% de asistencia mínimo exigido en el programa como requisito para aprobarlo- además de una nota mínima de 4.0., no obstante su certificado afirma que aprobó el curso. Lo anterior, vulnera los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, así como la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecidos en este último precepto. A su vez, es del caso señalar que conforme a lo dispuesto en los artículos 64, letra a), de la ley N° 18.834, y 11, de la ley N° 18.575, al jefe superior del servicio le corresponde ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.</p>	<p>El servicio informa que procedió a regularizar la situación de la Coordinadora de la División Jurídico Legislativa, solicitando un certificado a la Dra. Claudia Poblete Olmedo, docente que dictó el curso, para que acredite que este contemplaba 2 niveles y que la aludida coordinadora cursó el primer nivel en el 2014 y el 2015 pertenecía al grupo de segundo nivel "profundización", equivalente a 5 horas cronológicas, programadas para las últimas 4 clases del curso, por lo que considerando que la funcionaria en cuestión asistió a dichas sesiones, se confirma el 100% de asistencia declarado y la aprobación de la mentada capacitación.</p>	<p>Se revisó la documentación proporcionada en la respuesta del MINSEGPRES, que consiste en un certificado emitido y firmado por la docente que impartió las clases, especificando que la funcionaria asistió al curso nivel de profundización que corresponde a 5 horas cronológicas y junto con ello remitieron el programa del taller.</p> <p>De lo anterior, se desprende que el servicio efectuó las gestiones para aclarar la situación observada, lo que queda comprobado con la revisión de los documentos puestos a disposición para ejecutar el proceso de seguimiento.</p>	<p>En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, se subsana la observación.</p>

Observación clasificada como

*ef/mx*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO**  
**Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>II. Capítulo de la Examen Auditada, numeral 6, punto 6.2.</p>	<p>(MC). Medianamente Compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar, aprobar, dirigir y capacitar).</p> <p>En la capacitación sobre "Liderazgo estratégico para la dirección pública desde la comunicación efectiva", dictado por el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, cuya contratación fue sancionada mediante resolución exenta N° 4.227, de 21 de diciembre de 2015, del MINSEGPRES, se verificó que el Instituto de Asuntos Públicos emitió 18 diplomas para los participantes en esta capacitación, en circunstancias que existen 8 funcionarios cuya asistencia fue igual o inferior al 67%, incumpliendo la evaluación de contenidos inserta en la oferta técnica, la cual señala "Será requisito de evaluación" una asistencia mínima de 75%", lo que no fue advertido por la citada Cartera de Estado.</p> <p>Lo antes expuesto, infringe los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, así como la eficiente e idónea administración de los medios públicos, establecidos en este último precepto. A su vez, es del caso señalar que conforme a lo dispuesto en los artículos 64, letra a), de la ley N° 18.834, y 11, de la ley N° 18.575, al jefe superior del servicio le corresponde ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las</p>	<p>Respecto a esta observación, la entidad realizó en marzo de 2017, una reunión de Comité Bipartito de Capacitación, para analizar los principales hallazgos del Informe Final N° 883, de 2016 de la Contraloría General, referidos a la inasistencia de 8 funcionarios al curso "Liderazgo estratégico para la dirección pública desde la comunicación efectiva". En esta reunión, se acordaron las medidas a aplicar a los funcionarios involucrados, así como acciones para prevenir la ocurrencia futura de este tipo de situaciones.</p>	<p>Se analizó el acta de reunión del Comité Bipartito de Capacitación, en la que se detallan las medidas aplicadas a los funcionarios que no asistieron al taller, con lo que se verifica que se puso en conocimiento de dicho Comité lo acontecido.</p> <p>Respecto de las medidas aplicadas, dicen relación con dejar en lista de espera a los funcionarios que no cumplieron con el mínimo de asistencia cuando postulen a algún curso de capacitación que se realice mas adelante, así también los nuevos postulantes que resulten seleccionados a futuro deberán firmar un compromiso de asistencia y en el caso que no finalicen la actividad y que no tengan fundamentación de fuerza mayor o por razones de buen servicio ajenas a la voluntad del participante, esa situación quedará registrada en la hoja de vida funcionaria.</p>	<p>De acuerdo a los antecedentes analizados se subsana la observación.</p>

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO**  
**Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 7.	<p>unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.</p> <p>En su oficio de respuesta, el ministerio indica que durante el transcurso de la actividad académica y por motivos de buen servicio, los funcionarios aludidos debieron ser reemplazados por otros participantes, y sobre la inasistencia de funcionarios sin justificación, estos casos señalaron serían expuestos en el comité bipartito de capacitación para que se analizarán las medidas correspondientes.</p> <p>Observación clasificada como (MC), Medianamente Compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar, aprobar, dirigir y capacitar).</p>	<p>El servicio informó en su respuesta, que realizaron una reunión entre la Jefatura de la División de Administración General y el Departamento de Bienes y Servicios, para instruir a este último respecto al plan de trabajo y curso de acciones a seguir para dar cumplimiento a los artículos 50 y 57, letra d), numerales 2 y 6, del decreto N°</p>	<p>El análisis efectuado, consistió en la revisión del antecedente que acompañó el ministerio, correspondiente al Acta de la reunión realizada el 17 de noviembre del año 2016, con el propósito de abordar las observaciones contenidas en el pre informe de Observaciones N° 883, de 2016.</p> <p>Es del caso indicar, que dicho documento contiene las mejoras que deben efectuarse para dar cumplimiento a la normativa</p>	<p>En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, se subsana la observación.</p>

*Pl*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO**  
**Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 8.	<p>para ello, es decir, a más tardar dentro de las 24 horas contadas desde su dictación, según prevé el artículo 8°, inciso penúltimo, de la ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 50 del decreto N° 250, de 2004.</p> <p>Observación clasificada como (C), Compleja: Incumplimiento de la normativa relacionada con el proceso de compras.</p>	<p>250, de 2004 de acuerdo a lo requerido por la Contraloría General.</p>	<p>relacionada con el proceso de compras y en concreto cumplir con lo estipulado en los artículos 50 y 57, letra d), numerales 2 y 6, del decreto N° 250, de 2004.</p> <p>Asimismo, el servicio informó que a través del oficio ORD N° 42/2017 1.739, del 13 de noviembre de 2017, MINSEGPRES, se estableció que las acciones adoptadas e instrucciones impartidas, se encuentran contenidas en el "Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia", sancionado por resolución exenta N° 747, de 2017, MINSEGPRES, cuya copia se adjunta en formato digital.</p> <p>De los antecedentes adicionales se desprende que el servicio, efectuó las gestiones necesarias para formalizar las instrucciones respecto al proceso de adquisiciones que realiza esa Cartera.</p>	<p>De acuerdo a lo revisado se subsana la observación.</p>
	<p>Se constató que la entidad no publicó en el portal Mercado Público, los términos de referencia asociados a 13 órdenes de compras para bienes o servicios que adquirió vía trato o contratación directa, ni los documentos que den cuenta de la recepción conforme de los mismos, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 57, letra d),</p>	<p>El servicio informó en su respuesta, que realizaron una reunión entre la Jefatura de la División de Administración General y el Departamento de Bienes y Servicios, para instruir al Departamento de Bienes y Servicios respecto al plan de</p>	<p>El análisis efectuado, consistió en la revisión del antecedente que acompañó el ministerio correspondiente al Acta de la reunión realizada el 17 de noviembre del año 2016, con el propósito de abordar las observaciones contenidas en el pre informe de Observaciones N° 883, de 2016.</p>	

*PLM*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO**  
**Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>III. de numeral 2.</p> <p>Capítulo Examen Cuentas, numeral 2.</p>	<p>numerales 2 y 6, del decreto N° 250, de 2004 respectivamente.</p> <p>Observación clasificada como (C), Compleja: Incumplimiento, de la normativa relacionada con el proceso de compras.</p>	<p>trabajo y curso de acciones a seguir para dar cumplimiento a los artículos 50 y 57, letra d), numerales 2 y 6, del decreto N° 250, de 2004 de acuerdo a lo requerido por la Contraloría General.</p>	<p>Es del caso indicar, que dicho documento contiene las mejoras que deben efectuarse para dar cumplimiento a la normativa relacionada con el proceso de compras y en concreto cumplir con los estipulado en los artículos 50 y 57, letra d), numerales 2 y 6, del decreto N° 250, de 2004.</p> <p>En virtud de lo anterior, el servicio a través de oficio ORD N° 42/2017 1.739, del 13 de noviembre de 2017, MINSEGPRES, menciona que las acciones adoptadas e instrucciones impartidas, se encuentran contenidas en el "Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia", sancionado por resolución exenta N° 747, de 3 de julio de 2017, MINSEGPRES, cuya copia se adjunta en digital.</p> <p>De los antecedentes adicionales se desprende que el servicio, efectuó las gestiones necesarias para formalizar las instrucciones respecto al proceso de adquisiciones que realiza esa Cartera.</p>	<p>En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, se subsana la observación.</p>
	<p>En el curso "Fortalecimiento de la planificación y coordinación interministerial programática" cuya contratación fue aprobada por resolución exenta N° 3.663, de 7 de octubre de 2015, del</p>	<p>El ministerio, procedió a gestionar la realización de la segunda jornada que inicialmente estaba contemplada para el día</p>	<p>Se analizó la documentación presentada por el servicio, correspondiente a 24 diplomas de asistencia a la segunda parte</p>	<p>En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, se subsana la observación.</p>

*Handwritten signature/initials*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO  
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>MINSEGPRES, se observó que la Universidad de Chile, proveedor contratado para dictar el referido curso, emitió certificados de participación para los asistentes al taller, indicando que este se realizó el día 16 de octubre de 2015, lo que no concuerda con las jornadas definidas en el acto administrativo, correspondientes a los días 16 y 17 de octubre de 2015, no aportando el MINSEGPRES antecedentes que evidenciaran la ejecución de la segunda jornada.</p> <p>Ahora bien, dicho proveedor emitió la factura por el servicio contratado lo que fue pagado en su totalidad, en circunstancias que no efectuó la jornada correspondiente al día 17 de octubre de 2015, contraviniendo lo pactado en el contrato suscrito entre la Universidad de Chile y el MINSEGPRES.</p> <p>Observación clasificada como (AC), Altamente Compleja.- Incumplimiento de procedimientos administrativos.</p>	<p>17 de octubre de 2015, concretándose esta el día 13 de diciembre de 2016, data en la cual se impartió el curso "Fortalecimiento de la planificación interministerial programática, segunda parte: Taller de comunicación efectiva y coordinación interministerial".</p>	<p>del curso y el listado de los participantes.</p> <p>De lo revisado, se puede advertir que el servicio realizó las gestiones para ejecutar las horas del curso que faltaban para completar lo pactado y aprobado por la resolución exenta N° 3.663, de 7 de octubre de 2015.</p>	

el  
22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO  
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

**CONCLUSIÓN**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, realizó gestiones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro único de este informe.

Luego, en cuanto al requerimiento efectuado por esta Contraloría General, en el informe de auditoría objeto de este seguimiento, en orden a instruir el correspondiente procedimiento disciplinario en relación con la observación contenida en el acápite II, Examen de la Materia Auditada numeral 1, incumplimiento de lo establecido en las bases que regularon las licitaciones públicas, numeral 3, servicios y/o productos requeridos con anterioridad a la aprobación del trato o contratación directa y numeral 4, de las prórrogas de contratación de las pólizas de seguros para vehículos, por trato directo, cabe señalar que este fue instruido mediante la resolución exenta N° 223, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, encontrándose en trámite, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 143 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Transcríbase al señor Ministro Secretario General de la Presidencia; a la Subsecretaría General de la Presidencia y al Jefe de Auditoría Interna de la misma institución.

Saluda atentamente a Ud.,

NICOLÁS VEGA COHEN  
JEFE COORDINACIÓN NACIONAL DE  
SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA